



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Informe N° 002082-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 000006-2023-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el responsable de Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficina de Administración, "el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente"; asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio



de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 15° de la Directiva se define como alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Directiva, respecto a la aceptación de donación, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, respecto del donante, donatario y beneficiarios de la donación, el artículo 8° de La directiva indica que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el



PERÚ

Ministerio
de la Producción

extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, aunado a lo señalado, la directiva establece que, La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; y posteriormente la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, mediante Carta de Donación de la empresa pesquera Piura Seafood S.A.C., se formalizó la intención de donación de dos (02) bienes muebles a favor del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para uso del CITEpesquero Callao, en el marco del subproyecto denominado “Aplicación y uso de la inteligencia artificial para la automatización del procesamiento primario de conchas de abanico (ARGOPECTEN PURPURATUS), desde la recepción de materia prima, desvalve, lavado y clasificación por códigos; en la empresa pesquera Piura Seafood S.A.C. de la región Piura, provincia de Sechura”, cuyos detalles y características se encuentran especificados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Memorando N° 000138-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Director del CITEpesquero Callao, se solicita a la Oficina de Administración se ejecuten las acciones que sean necesarias para el trámite de suscripción del acta de Entrega-Recepción de bienes del SUBPROYECTO PNIPA-PES-SIADE-PP-000299, en el marco de la normatividad vigente - Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y el registro de los mismos en el margesí del ITP, con designación al CITEpesquero Callao; para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 00001-2023-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO/MLES.

Que, mediante Informe N° 002082-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de junio de 2023, la Coordinación de Abastecimiento da conformidad y hace suyo el Informe Técnico N° 000006-2023-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el responsable de Control Patrimonial, el cual concluye, que se encuentra justificada la necesidad de aceptar la donación de dos (02) bienes muebles, por cumplir con lo señalado en la normatividad vigente, y se



debe proceder a emitir la correspondiente resolución de Alta por aceptación de donación de los bienes detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, contando con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación ofrecida por la empresa pesquera Piura Seafood S.A.C. a favor del Instituto Tecnológico de la Producción-ITP, para uso del CITEpesquero Callao, de dos (02) bienes muebles por un valor total de S/ 4,084.90 (Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 90/100 Soles); cuyos detalles y características se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR el Alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, de dos (02) bienes muebles por un valor total de S/ 4,084.90 (Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 90/100 Soles), por la causal de Aceptación de Donación, la misma que debe ser procesada conforme a los detalles y características que se indican en anexo adjunto de la presente resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al CITEpesquero Callao, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento comunique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-



PERÚ

Ministerio
de la Producción

EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE

Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 209-2023-ITP/OA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	95226644	Proyector Multimedia	VIEWSONIC	PA503S	V0R191701050	Bueno	S/1,339.90	Aceptación de donación	Dirección del CITE Pesquero Callao - Planta I
2	74080500	Laptop	HP	250-G7	CND0462C2T	Bueno	S/2,685.00	Aceptación de donación	Dirección del CITE Pesquero Callao - Planta I